



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/46/L.50
12 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 35 del programa

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

Argelia, Guyana, Marruecos, Omán, República Árabe Siria,
Sudán y Viet Nam: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de noviembre de 1991 1/.

Recordando la resolución 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, de Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, la última de las cuales fue la resolución 45/83 B de 13 de diciembre de 1990,

Recordando su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, en la que definió el acto de agresión como, entre otras cosas, "la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él", y en la que dispuso que "ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión",

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles.

1/ A/46/652-S/23225.

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 2/, al Golán sirio ocupado y al territorio palestino ocupado desde 1967,

Observando que, en violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, Israel se ha negado a aceptar y cumplir las numerosas decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981),

Tomando nota con satisfacción de la Conferencia de Paz de Madrid, celebrada del 30 de octubre al 1° de noviembre de 1991,

1. Declara que Israel, hasta ahora, ha dejado de cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. Declara una vez más que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio ocupado es ilegal y, por lo tanto, nula y carente de toda validez;

3. Declara que la resolución del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexionarse el Golán sirio ocupado, constituye una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y por consiguiente es nula y carece de toda validez;

4. Declara que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión u orientadas a la anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados son ilegales y violan el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. Reafirma una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica su decisión relativa al Golán árabe sirio ocupado son ilegales y nulas y no serán reconocidas;

6. Reafirma su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907 3/ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 2/, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a todas las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

3/ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

7. Decide una vez más que la continua ocupación del Golán árabe sirio desde 1967 y su anexión por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituyen una amenaza continua a la paz y la seguridad en la región;

8. Pide que se ponga fin a todo el apoyo político, económico, financiero, militar y tecnológico que se brinda a Israel, que lo alienta a cometer actos de agresión y a consolidar y perpetuar su ocupación y anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;

9. Destaca enérgicamente una vez más su exigencia de que Israel, la potencia ocupante, revoque inmediatamente su decisión ilegal, de 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio, decisión que ha tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio;

10. Manifiesta su satisfacción por la convocatoria de la Conferencia de Paz de Madrid sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad con objeto de lograr un arreglo pacífico general y justo de la situación en la región;

11. Exhorta a todos los Estados Miembros a que pongan fin a la corriente de ayuda militar, económica, financiera y tecnológica a Israel, así como de recursos humanos, destinada a prolongar la ocupación israelí de los territorios árabes o alentar a Israel a que siga ejecutando su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino;

12. Exhorta a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que, en sus relaciones con Israel, se atengan a lo dispuesto en la presente resolución;

13. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

